



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL
CIRCULAR 8/2001

SEÑORAS Y SEÑORES MAGISTRADOS,
PRIMER Y SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO,
JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ,
DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE UNIDAD
DEPARTAMENTAL, JEFES DE OFICINA Y PERSONAL
EN GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E S.

Para los efectos conducentes, hago de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante **Acuerdo 17-6/2001**, emitido en sesión de fecha 1 de febrero del año en curso, determinó reiterarles que todas las licencias deberán ser solicitadas por los servidores públicos con quince días hábiles de anticipación a su vigencia, a efecto de que se tramiten oportunamente, en el entendido de que no cumplido este requisito, no se dará trámite alguno y esta determinación se aplicará a los movimientos administrativos que se efectúen en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
México, D. F. a 20 de febrero de 2001.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL



MAG. JUAN LUIS GONZÁLEZ A. CARRANCÁ.

*Recibido original 21-02-2001
Alcald. J. J. J. J. J.*